



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTES	MARÍA EUNICE RINCÓN ROJAS Y OTRO
DEMANDADOS	ALVARO ALBERTO SUÁREZ ZAPATA Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 002 2022 00320 00
ASUNTO	NO ACEPTA NOTIFICACIÓN

Incorpórese al expediente, el escrito obrante en archivo 51 y sus anexos, allegados por la parte demandante con el fin de acreditar el envío de la comunicación de designación del cargo a la auxiliar de la justicia Luz Elena Restrepo Montoya.

Respecto a la solicitud efectuada por la parte demandante, en el sentido de que se considere a la Curadora Ad Litem, Dra. LUZ ELENA RESTREPO MONTOYA, notificada personalmente con fundamento en lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, se advierte pertinente anotar que no es posible acceder a lo solicitado, en primer término, porque la auxiliar de la justicia no ha aceptado el cargo, aunado a ello, en la comunicación que le fue enviada no se indicó la fecha de las providencias que se notifican, y además, se le brindó la información de manera incompleta, puesto que se informó que fue designada Curadora Ad Litem de las Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir, olvidando la parte actora que, la auxiliar de la justicia también fue designada para representar los intereses de la demandada MARÍA EDELMIRA ECHEVERRI ARROYAVE.

Por lo anterior, se conmina a la parte demandante para que comunique en debida forma, la designación del cargo a la auxiliar de la justicia.

NOTIFÍQUESE

4.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 068

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 25 de mayo de 2023

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13abf62c8b27185214174da07eee7365db9bed9b7fd38034a8c25f9a7bc2cf7**

Documento generado en 24/05/2023 02:31:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>